



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4976/2018
Ciudad de México a 30 de Abril de 2018

C. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN
SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de la persona física que recibe el oficio Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

ASUNTO: Actualización de la Licencia Ambiental Única
BITÁCORA: 09/LUA085/03/18

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 30 de Agosto de 2017 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A. DE C.V., ESTACIÓN DE SERVICIO 12064**, con ubicación en **AV. LIC. CARLOS DE LA MADRID BÉJAR 894, COLONIA EL TECOLOTE, MUNICIPIO COLIMA, ESTADO DE COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28090**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-ASEA/0651-2017** debido a la ampliación de las instalaciones.

Al respecto y una vez analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

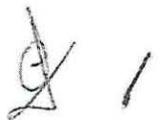
Página 1 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4976/2018
Ciudad de México a 30 de Abril de 2018

- II. Que con fecha 20 de febrero 2017, esta **AGENCIA** a través de la **Dirección General de Gestión Comercial** expidió la Licencia Ambiental Única N° **LAU-ASEA/0651-2017** según oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2625/2017, a nombre del establecimiento **SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A. DE C.V.**
- III. Que el día 08 de marzo de 2018 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-ASEA/0651-2017** por **ampliación de instalaciones** del establecimiento, en estricto apego al cumplimiento de la condicionante número II de la misma.
- IV. Que el aumento de instalaciones que manifiesta el **REGULADO** en la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única agregar un dispensario, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0085/03/18** y cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**.
- V. Que la información señalada en los considerandos anteriores se considera valida bajo el principio de buena fe y está sujeta a su verificación, en cualquier momento, por la **AGENCIA**.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; además del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado el 11 de abril de 1997, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4976/2018
Ciudad de México a 30 de Abril de 2018

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO** para la **Actualización de la Licencia Ambiental Única**.

SEGUNDO.- OTORGAR al **REGULADO** la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-ASEA/00651-2017

TERCERO: Se modifica la Licencia ambiental Única No. **LAU-ASEA/0651-2017**, por ampliación de instalaciones agregando un dispensario más quedando de la siguiente manera:

Instalación	Capacidad	Unidad
Dispensario (despachador de Magna-Premium-Diésel)	6	Pistolas
Dispensario (despachador de Magna y Premium)	4	Pistolas
Dispensario (despachador de Magna-Premium)	4	Pistolas
Dispensario (despachador de Magna y Diésel)	4	Pistolas
Dispensario (despachador de Magna y Diésel)	4	Pistolas

CUARTO: Cabe aclarar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/0651-2017 es válida y quedan sin modificación en todas sus condicionantes para la el establecimiento **SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A. DE C.V.**, por lo que deberán cumplirse por el **REGULADO**.

QUINTO: La Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4976/2018
Ciudad de México a 30 de Abril de 2018

SEXTO: Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN**, en su carácter de representante legal de la empresa **SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO.- Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **C. ADRIANA DOMÍNGUEZ ARRIETA**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ALVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.
Bíol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial

BITÁCORA: 09/LUA0032/08/17

EHCH / LMG

Página 4 de 4

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional